

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2023 de los proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) y se procede al abono anticipado de la misma.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA de 29/12/2023), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011)** una **subvención nominativa** a la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)** por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de aquellos proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, a través de la creación de empresas y empleo, que hayan sido aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), en el periodo de programación 2014-2020.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA 04/04/2024), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio..

TERCERO.- El **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social** (en adelante, **POISES**), es uno de los instrumentos que el Estado español ha diseñado para contribuir al logro de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020, especialmente los relacionados con el crecimiento integrador. El POISES se encuentra cofinanciado por el **Fondo Social Europeo** (en adelante, **FSE**) y establece que la promoción de un crecimiento integrador pasa, entre otros elementos, por reforzar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y por aprovechar el potencial de la economía social para la recuperación económica, situando, de este modo, la promoción de la economía social como uno de los ejes fundamentales del programa operativo.

En este marco, la **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES)**, en su calidad de organismo intermedio del programa POISES del FSE 2014-2020, publica en 2020 las siguientes dos convocatorias de ayudas a entidades de Economía Social, para proyectos que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2023, con la finalidad de impulsar la economía social española:

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 8.3. Objetivo específico 8.3.1**

Finalidad: promover el trabajo por cuenta ajena, el espíritu empresarial y la creación de empresas.

Objeto: financiar proyectos destinados a aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de autoempleo colectivo creadas bajo fórmulas de economía social, mejorar la competitividad de las entidades de economía social, así como la aplicación de medidas para paliar los efectos de la crisis del COVID-19, dirigiéndose con mayor incidencia, dentro de la economía social en general, a las sociedades laborales y cooperativas, con especial hincapié en las cooperativas de trabajo asociado.

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 9.5. Objetivo específico 9.5.1 y 9.5.2**

Finalidad: fomentar el emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales, así como en la economía social y solidaria, para facilitar el acceso y mantenimiento en el empleo de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364316563355741				

Objeto: financiar proyectos para la creación y la mejora de la competitividad de entidades y empresas de economía social que trabajan para la integración laboral de personas con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social, así como proyectos para mantener el empleo de estos grupos sociales vulnerables y la aplicación de medidas para paliar los efectos de la crisis del COVID-19, dirigiéndose especialmente a las empresas de inserción, los centros especiales de empleo de iniciativa social y las cooperativas de integración e iniciativa social.

CUARTO.- Dentro de este contexto, la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA)**, como organización empresarial representativa de la economía social asturiana, acude a ambas convocatorias, presentando los siguientes proyectos por cada una de ellas:

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 8.3. Objetivo específico 8.3.1**

- Emprendimiento en Economía Social en el Principado de Asturias (EMPRESOCIAL III).
- Mejora de la Competitividad Digital.

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 9.5. Objetivo específico 9.5.1 y 9.5.2**

- Programa de Integración Laboral (PILA II).
- Observatorio de la Contratación Pública en la Economía Social.

QUINTO.- Una vez resueltas las anteriores convocatorias, los cuatro proyectos señalados resultan seleccionados para ser objeto de las citadas ayudas, con el siguiente detalle de importes financiados por el FSE (80%) en relación al coste total de los proyectos:

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 8.3. Objetivo específico 8.3.1**

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN FSE (80%)	PLAZO EJECUCIÓN
Emprendimiento en Economía Social en el Ppado. Asturias (EMPRESOCIAL III)	393.734,39 €	314.987,51 €	36 meses (01/09/20-31/08/23)
Mejora de la Competitividad Digital	180.891,50 €	144.713,20 €	32 meses (01/01/21-31/08/23)

• **Convocatoria de ayudas del FSE-POISES. Prioridad de inversión 9.5. Objetivo específico 9.5.1 y 9.5.2**

DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN FSE (80%)	PLAZO EJECUCIÓN
Programa de Integración Laboral (PILA II)	128.309,73 €	102.647,78 €	32 meses (01/01/21-31/08/23)
Observatorio de la Contratación Pública en la Economía Social	185.879,26 €	148.703,41 €	32 meses (01/01/21-31/08/23)

SEXTO.- Por **Resolución de 26 de septiembre de 2022** de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, **se concede y abona subvención nominativa por importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS)** a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, que hayan sido aprobados y cofinanciados por el FSE a través del Programa POISES. La subvención se destina a cofinanciar los 4 proyectos referidos en el Antecedente de Hecho Quinto, en lo que respecta a la **ejecución desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2021**.

SÉPTIMO.- Por **Resolución de 28 de julio de 2023** de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, **se concede y abona subvención nominativa por importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS)** a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA) destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, aprobados y cofinanciados por el FSE a través del Programa POISES. La subvención se destina a cofinanciar los 4 proyectos en lo que respecta a la **ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

OCTAVO.- Con fecha 19 de abril de 2024, D. Ruperto Iglesias García, con DNI 10042234C, en calidad de presidente de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social -ASATA, con CIF G33624248 y domicilio en Edificio "Las Palmeras", C/ Aserradores, s/n, 33211 Gijón, solicita a esta Administración la concesión y el abono de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero.

Asimismo, y dado que la subvención nominativa va dirigida a sufragar parcialmente las actividades de los proyectos aprobados y cofinanciados con fondos del FSE 2014-2020 en el marco del POISES, la entidad beneficiaria informa del expediente electrónico en el cual ya obra en poder de la administración la documentación relativa a la concesión de las ayudas convocadas por el CEPES para los 4 proyectos solicitados, de la cual se deducen las importes no financiados por el FSE para cada uno de los mismos.

NOVENO.- La entidad beneficiaria ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos al objeto de acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, con el detalle de las mismas, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA de 29/12/2023), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011)**, una subvención nominativa a la citada asociación destinada a sufragar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de aquellos proyectos aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

TERCERO.- El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa.

Si bien conforme al Resuelto Cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 18.000 euros (apartado c), así como el reconocimiento de las obligaciones, sin límite de cuantía, sobre crédito dispuesto (apartado d), con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores, se encuentran delegados en la persona titular de la referida Dirección General, se exceptúan entre otros, los derivados de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364316563355741			

expedientes de subvenciones, por lo que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación en el caso que nos ocupa, es el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

QUINTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO.- El artículo 6.g), de la Resolución de 11 de febrero del 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, establece que por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), con CIF G33624248, por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con destino a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2023 (entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023) de los proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social, a través de la creación de empresas y empleo, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), con CIF G33624248, por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Reconocer la obligación e interesar el abono anticipado de la señalada subvención nominativa a la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social (ASATA), con CIF G33624248, por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la partida 14.04.322L.481.052 ASATA. Proyectos POISES (PEP 2022/000011) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

QUINTO.- El objetivo de esta subvención es contribuir a la mejora de la competitividad de las entidades de economía social y la integración laboral y el mantenimiento del empleo de grupos sociales vulnerables y aplicación de medidas para paliar la COVID-19, tal como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, sufragando la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2023 de los proyectos encaminados al fortalecimiento de la Economía Social aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores de la Consejería

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364316563355741			

de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. El plazo para aportar la justificación requerida finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Será subvencionable la parte no cofinanciada de los gastos que han sido necesarios para la ejecución en 2023 (entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023) de los siguientes proyectos aprobados y cofinanciados por el FSE a través del POISES, que hubieran sido justificados y correctamente validados hasta la fecha de la presente resolución:

- Emprendimiento en Economía Social en el Principado de Asturias (EMPRESOCIAL III). Expte: 120.831010.1.B
- Mejora de la Competitividad Digital. Expte 120.831010.2.B
- Observatorio de la Contratación Pública de la Economía Social. Expte 120.951010.1.B
- Programa de Integración Laboral (PILA II). Expte 120.952010.1.B

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes que se determinen, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter general, dicha cuenta deberá contener al menos, de no obrar ya en el expediente, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste de los proyectos, con el detalle de los ingresos y gastos asociados a los mismos.
- Informes Definitivos del CEPES respecto de las Solicitudes de Reembolso efectuadas en cada uno de los proyectos, donde se reflejen los importes justificados y los validados.
- Justificantes del cobro efectivo de la parte cofinanciada (80%) de los gastos válidamente certificados al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), derivados de los proyectos aprobados y cofinanciados por el referido fondo.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

- A través de la sede electrónica, utilizando para ello la ficha con código "**DECO0065T01 - Solicitud Genérica**". Debe dirigirse a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, siendo la Unidad Administrativa de tramitación el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En el detalle de la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de Expediente AYUD/2024/2182.
- A través del Registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

SÉPTIMO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364316563355741			

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

NOVENO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

DÉCIMO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DECIMOSEGUNDO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364316563355741			